



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 005843

1. Sumilla: Rectificación de
Nº de DNI

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige
Directora de la UGEL El Collao

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)
Teodora Quispe Lupaca

4. Cargo actual y Centro de Trabajo
—

5. D.N.I. 01795691

6. Código Modular
—

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle Nº Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Rectificación de nº de DNI de la Resolución Directoral
Nº 000127-2025 DUGEL-EC, siendo el número
de DNI: 01795691

9. Documentos que se adjuntan:

- DNI
- Resolución Directoral N: 000127

10. Lugar y Fecha: Ilave 11 de Marzo del 2025

11. Firma: Edup



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Resolución Directoral N° 000127 -2025-DUGEL-EC

Ilave, 18 FEB 2025

Visto, el expediente administrativo N° 7862-2024 de fecha 18 de abril del año 2024, presentada por la pensionista Teodora Quispe de Lupaca, y, demás documentos adjuntos con un total de veintiséis (26) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente administrativo N° 7862-2024, se toma conocimiento del OFICIO N° 22895-2022-DPR, de fecha 31 de agosto del 2022, se hace llegar la RESOLUCION N° 0000004299-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 16 de agosto del 2022, donde se dispuso el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de TEODORA QUISPE DE LUPCA con DNI N° 11795691, CÓNYUGE SUPÉRSTITE de FEDERICO LUPACA LUPACA a partir del 06 de enero de 2022, por la suma de S/ 930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante;

Que mediante Resolución Directoral N° 000682-2022, de fecha 11 de marzo de 2022, modificado por la Resolución 0007116-2022 de fecha 28 de marzo del 2022, se otorgó pensión de provisional de sobrevivientes-viudez a favor de TEODORA QUISPE DE LUPACA, por la suma de S/.837.00;

Que, según Acta de Defunción presentada, se acredita que el pensionista falleció 06 de enero de 2022. Además, según partida de matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 06 de julio del 1969, por tanto, se acredita el vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago del mes de diciembre de 2022, y de los de los documentos presentados se verifica que a don FEDERICO LUPACA LUPACA le correspondía una pensión mensual de S/ 1,361.9, incluido los reajustes del Decreto Supremo N° 014-2022-EF;

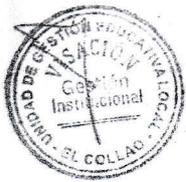
Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2024-AI/TC y otros, el monto de la Pensión de Viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una pensión mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, la tercera Disposición Transitoria Final de la Ley N° 28449, deroga los artículos 27°, 29°, 30°, 31°, 44°, 49°, 50°, 51° y 52° del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 23495, Ley N° 25008 artículo 58°, modificado por la Ley N° 25212 y el artículo 59° de la Ley N° 24029, con excepción del derecho de percibir las Gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias, Ley N° 27719; el artículo 2° de la Ley N° 28047 y todas las demás disposiciones que se otorgan a lo establecido en la presente Ley;

Que, los dispositivos legales que otorgan los incrementos de ley y las gratificaciones por Fiestas Patrias Navidad y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad señalan que los pensionistas sujetos al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, que perciben dos pensiones permitidas por Ley, percibirán dichos beneficios en la pensión de mayor monto, por lo tanto, los futuros incrementos, gratificaciones, aguinaldos y la bonificación extraordinaria por escolaridad que otorga el Supremo Gobierno las percibirá en la pensión de cesantía, por ser de mayor monto;

Que, en ese sentido, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 06 de enero de 2022 al 31 de julio de 2022, determinándose un devengado por la suma de S/. 6,710.00, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder;

Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que



corresponde por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicial el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, en atención a la citada norma, se procede a generar intereses legales del monto devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 07 de enero de 2022 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951) al 01 de setiembre del 2024 (día siguiente al último día del mes de la actualización), determinándose la suma total de S/. 35.00, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N° 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación;



Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;



Que, por Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 3° del DS N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, refiere que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través; y contando con las visaciones de los jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y oficinas Asesoría Legal respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao.

Por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultades señaladas en el Decreto Ley N° 25967, la Ley N° 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Decreto Supremo N° 003-2022-TR y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en uso de las facultades que le confiere la RDR. N° 1103-2022-DREP.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **DISPONER** el pago de los devengados e intereses legales a doña: **TEODORA QUISPE DE LUPACA** con DNI 01795691, actualizado hasta el 20 de diciembre del 2024: Monto neto de devengados, S/.16,908.44 y monto neto de intereses S/.137.21, **MONTO TOTAL A PAGAR ES DE: S/. 17,045.65** (diecisiete mil cuarenta y cinco con 65/100 soles), conforme de detalla en el resumen de la hoja de liquidación:



Z. LIQUIDACION DE DEVENGADOS CONFORME A LA RESOLUCION DE LA ONP
RESUMEN

DEVENGADOS

(Periodo desde el 06 de Enero de 2022 al 31 de Julio de 2022)

MONTO NETO A PAGAR POR DEVENGADOS : S/ 6,455.60

INTERESES

(Periodo desde el 07 de Enero de 2022 al 01 de Agosto de 2022)

MONTO NETO A PAGAR POR INTERESES : S/ 35.70

3. LIQUIDACION DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES ACTUALIZADO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

DEVENGADOS

Periodo de pensiones devengadas	Devengado Parcial (Monto Mensual)	Descuento del Seguro	Devengado Parcial Neto a Pagar
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2022	S/ 930.00	S/ 37.20	S/ 892.80
Del 01 de Setiembre al 30 de Setiembre de 2022	S/ 930.00	S/ 37.20	S/ 892.80
Del 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2022	S/ 930.00	S/ 37.20	S/ 892.80
Del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2022	S/ 930.00	S/ 37.20	S/ 892.80
Del 01 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2022	S/ 930.00	S/ 37.20	S/ 892.80
TOTAL PARCIAL	S/ 4,650.00	S/ 186.00	S/ 4,464.00

Periodo de Escolaridad, Aguinaldo o Gratificacion Devengado	Monto	Cantidad	Total Parcial
2022 - Aguinaldo Navidad	S/ 300.00	1	S/ 300.00
TOTAL PARCIAL			S/ 300.00

MONTO DIFERENCIAL (INCLUYE LOS INCREMENTOS DEL 2023 Y 2024) : S/ 5,688.84

INTERESES

MONTO A PAGAR POR INTERESES : S/ 101.51

4. MONTO DE DEVENGADOS O INTERESES LEGALES CANCELADOS:

MONTO PARCIAL DE DEVENGADOS : S/ 16,908.44

MONTO LIQUIDO DE DEVENGADOS CANCELADOS : S/ 0.00

5. LIQUIDACION FINAL:

MONTO NETO A PAGAR POR DEVENGADOS : S/ 16,908.44

MONTO NETO A PAGAR POR INTERESES : S/ 137.21

MONTO TOTAL A PAGAR : S/ 17,045.65

[Firma]

Edwin Alfredo Quispe F.
SEP. EN REMUNERACION
UGEL EL COLLAO

ARTICULO 2°. - INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas .

ARTICULO 3°. - PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTICULO 4°. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 32185 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTICULO 5°. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a TEODORA QUISPE DE LUPACA en Jr. Ilo Nº 112 barrio Alasaya - llave y al correo electrónico gladys1125@hotmail.com.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL 306
UGEL EL COLLAO



PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONGUINIENTES

[Firma]
Téc. Casimiro Mamaní Monroy
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

NBCCT/DUGELEC.
PCHC/J-AGI.
FCHS/J-AGA.
HMC/OAL.
JQL/EAI-P.
Proy.:16-2025.

